



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CONTRATO DE INTENVENTORIA No. 007 DE 2021

CONTRATANTE	EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.
CONTRATISTA	JENNY CECILIA VILLARREAL DIAZ
NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C.: 1.098.610.081-1
DOMICILIO	CL 37 52 252 AP 708 TO 1 CONJUNTO VIVERO CLUB – BARRANCABERMEJA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS PARA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LA VEREDA (BARBACOAS); EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ.
VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 11.817.236,00)
DURACIÓN	VEINTIÚN (21) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA**, mayor de edad, obrando en calidad de representante legal de **la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.**, con NIT. 811.021.151-6, nombrado mediante acuerdo 001 de 02 de enero de 2020 Y fecha de posesión de 02 de enero de 2020, en ejercicio de la facultad para contratar; y lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016 a través del cual se acoge el nuevo Manual de Contratación de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, JENNY CECILIA VILLARREAL DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.610.081 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previa las siguientes consideraciones a) Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que “Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico–CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f) Que la Junta Directiva de LA EMPRESA reglamento el Proceso Contractual a través Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016, en el cual se reforman las Normas Generales de contratación de la Empresa AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A E.S.P. g) Que LA EMPRESA cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación can la que se llevó a cabo la

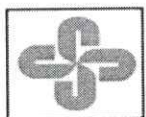


E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

presente invitación privada, por lo que acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA EMPRESA encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, La INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS PARA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LA VEREDA (BARBACOAS); EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ.** De conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, documentos anexos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA; ítems, actividades, precios unitarios y totales presentados en la OFERTA del CONTRATISTA, que se consignan en el Anexo No. Uno (01) de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato, sin perjuicio de las obras adicionales y extras. Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos, estudios, diseños y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de Interventoría, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de LA EMPRESA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de LA EMPRESA por los precios unitarios fijos, más las sumas establecidas como costos indirectos determinados en el Anexo Número Uno (01) del Contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 11.817.236,00). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago establecida por LA EMPRESA es la siguiente: El 100% del valor del contrato se pagará mediante la presentación de Actas y el respectivo informe recibido a satisfacción de LA EMPRESA, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de la interventoría así: **A. Actas parciales:** El valor del contrato se cancelará en actas de pago parciales o final a partir de la suscripción del acta de inicio, por avance presupuestal en el contrato de obra, según actividades ejecutadas, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del interventor sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por la EMPRESA, y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. El pago final se efectuará con el acta de finalización o liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial de la obra, habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el interventor, siempre que haya el evento presupuestal teniendo en cuenta la forma de pago, de igual forma si existe la ejecución de obras nuevas. **B. Último Pago.** Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: -Liquidación del contrato de obra pública y Liquidación del contrato de interventoría. El pago al contratista estará sujeto al flujo de caja de la Alcaldía Municipal de Yondó como quiera que son recursos provenientes del CONVENIO. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de VEINTIÚN (21) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita entre LA EMPRESA, EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. El término previsto como plazo de ejecución del objeto contractual responde a que es el tiempo requerido para realizar las obras del objeto contractual, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones. Nota. De ser necesario el contrato se extenderá a quince (15) mes más para revisión de actividades de acuerdo a los alcances del contrato N° 000.- 2021, informes, documentación y actas de liquidación. Teniendo en cuenta que son actividades conexas a la interventoría de hacerse necesario la extensión el pago se entiende dentro de los costos incluidos y obligaciones del interventor del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. 2. Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo. 3. Contratar bajo su cuenta y riesgo el residente de obra y personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual. 4. Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo. 5. Entregar Al supervisor, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso. 6. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar al supervisor los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal. 7. Entregar al supervisor la programación de obra actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente. 8. Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. Acatar las órdenes del Supervisor. 9. respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato. 10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato. 11. Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato. 12. Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial. 13. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. 14. Presentar para cada pago de actas parciales y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista. 15. Prestar garantía única de cumplimiento;; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones;; calidad, por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa. 16. Reanudar o reiniciar la ejecución de las obras en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato. 17. Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato. 18. Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al mismo. 19. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. 20. Elaborar el plan de manejo ambiental a observar durante la vigencia del contrato. 21. Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras. 22. Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos contratados. 23. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo. El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, económico, administrativo, jurídico y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades: **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1. Aprobar el programa de obra y sus modificaciones. 2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado. 3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario. 4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. 5. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. 6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual. 7. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 8. Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales. 9. Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 10. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento de la empresa de Aguas y Aseo de Yondo S.A. E.S.P, según sea el caso. 11. Abrir y llevar el libro o



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. **12.** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. **13.** Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: **1.** Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar. **2.** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. **3.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo. **4.** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **5.** Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6.** Verificar legalmente la inclusión de la totalidad del personal requerido en el contrato de obra, conforme a los respectivos pliegos de condiciones y su permanencia en la ejecución del contrato. Cualquier modificación al respecto, deberá plasmarse en acta, que se suscribirá por la interventoría y el ordenador del gasto. **7.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **8.** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. **9.** Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. **10.** Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato. **11.** Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. **12.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. **13.** Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato. **14.** Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo. **15.** Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **16.** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. **17.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **18.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia. **19.** Informar la empresa de Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes. **20.** Propiciar procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios. **21.** Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor. **22.** Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. **23.** Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. El expediente de la totalidad de las actuaciones y soportes técnicos del contrato de obra civil deberá entregarse en dos copias.

FUNCIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS: **1.** Aprobar el plan de inversión del anticipo y sus modificaciones en el evento que se requieran. **2.** Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor. **3.** Verificar el buen manejo y correcta inversión de los recursos por concepto de anticipo, puestos a disposición de la fiducia o patrimonio autónomo, y tomar las medidas necesarias para evitar inadecuado manejo o inversión del anticipo. **4.** Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **5.** Hacer respetar el



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

derecho de turno en el pago del contratista. **6.** Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. **7.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. **8.** Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. **9.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **10.** Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. **11.** Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. **12.** Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual. **13.** Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista. **14.** Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista. **15.** Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos. **16.** Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante si da a lugar por conceptos de (Anticipos y pagos parciales). **17.** Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados. **18.** Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista. **19.** Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato. **20.** Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar. **21.** Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas. **22.** Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato. **23.** Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor. **24.** Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos. **25.** Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante. **26.** Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral. **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL:** **1.** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. **2.** Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con la autorización del Contratante. **3.** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra. **4.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato de obra. **5.** Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **6.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra. **7.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. **8.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra. **9.** Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. **10.** Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. **12.** Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de obra y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento. **13.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. **14.** Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. **15.** Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. **16.** Rendir los informes que le sean requeridos por la empresa de Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P **17.** Exigir a los contratistas los informes y

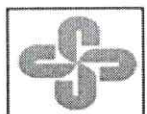


E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. **18.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral. **19.** Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. **20.** Remitir al ordenador del gasto la totalidad de actas para que surtan la respectiva publicación en el SECOP. **21.** Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de los contratos. **22.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** **1.** Además de las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por: Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, si hay lugar a ello. **2.** Proponer las acciones que correspondan para minimizar el impacto ambiental de las obras. **FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** **1.** Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato. **2.** Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato. **3.** Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5.** Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema. **6.** Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra. **7.** Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8.** Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación. **9.** Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación. **FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes: **1.** Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances. Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación. **2.** Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato. **4.** Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación. **5.** Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución. **6.** Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato de obra y presentarlo a la empresa de Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. **7.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato. **8.** Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios. **9.** Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

modificación del contrato respectivo. **FUNCIONES ESPECIALES:** El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son: Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario. Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. Tiempos: Al presentar su propuesta, cada firma entregará un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prórrogas. META: Realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales y financieros a la obra relacionada en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con las cantidades de obra y precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar la obra desarrollada de forma segura, tanto para su entorno, la comunidad del sector y la mano de obra empleada.

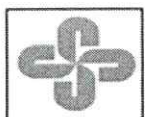
SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS. 1. Elaborar y suscribir las actas del contrato que se requieran, desde el inicio, hasta la liquidación del contrato, incluyendo las memorias de cálculo de cantidades y teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de prestación de servicios, en todo caso, la ejecución del contrato estará sujeto al inicio de las obras a supervisar. 2. Llevar con el CONTRATISTA, el libro diario de la obra, donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras y anexar copias del mismo en los informes mensuales. Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades ejecutadas en los periodos pactados y al finalizar el contrato y certificar su recibo a satisfacción. 3. Rendir al CONTRATANTE los siguientes informes: a) un informe del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del periodo de ejecución, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con la obra objeto de intervención. 4. Exigir al contratista: la entrega del plan de trabajo y programación de obra, Apu y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones de la obra, cuando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Realizar los pagos en los montos aprobados por la interventoría. 3. Recibir los servicios y obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. 4. Controlar la calidad de los servicios y obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas. 5. Recibir oportunamente los informes de avance de obra. 6. Controlar, por conducto de la interventoría y el supervisor delegado, la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obrara con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, entre LA EMPRESA y el



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2021 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00008 del 04 de enero de 2021 por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 9.756.029) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00010 del 04 de enero de 2021 por un valor de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.061.207) que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA Constituirá a favor de la EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S. P, póliza por los siguientes aspectos: **1. CUMPLIMIENTO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega del estudio. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier momento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato, o se prorrogue su término, El CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA facultará a la EMPRESA para darlo por terminado de manera unilateral. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de la EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P o a quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA EMPRESA; se pactan las siguientes multas: **A.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato. **B.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el (0.5%) del valor total del contrato. **C.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

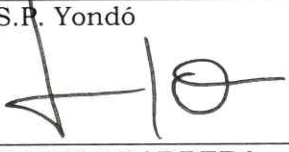
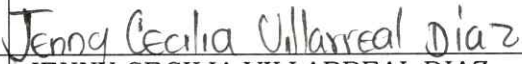
811.021.151-6

sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (1%) del valor total del mismo. **D.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el (1%) del valor total del contrato. **E.** Cuando se presente un atraso igual o mayor al (20%) en cualquiera de los grupos de obras o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión o la interventoría, el (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de la Empresa. **F.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente o demás personal requerido, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. **G.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.2%) del valor total del contrato, sin superar el (2%) del valor total del mismo. **H.** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. **I.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Empresa, el (0.7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **J.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. **K.** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el (0.5%) del valor total del contrato. **L.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto, según las disposiciones vigentes, el (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa elaborará la liquidación de oficio. **M.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el (0.5%) del valor total del contrato. **N.** Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el (0.1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento. **PARAGRAFO 1:** Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Empresa, dará aplicación al debido proceso. **PARAGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos directos, **b)** Conciliación, **c)** Transacción, **d)** amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le acarrea la celebración de este contrato, entre ellos: Retención en la fuente: Se aplicará de acuerdo a la ley. Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato. Impuesto de Seguridad: Corresponde al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a la EMPRESA libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y anexos, pliego de condiciones, invitación a ofertar, oferta presentada por el CONTRATISTA, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo registro presupuestal; en constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, Antioquia a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.

Gerente E.S.P. Yondó 	Contratista 
ALEXANDER DIAZ BARRERA	JENNY CECILIA VILLARREAL DIAZ
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia	NIT: 1098610081-1



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Anexo 1.

COSTOS DE LA INTERVENTORIA						
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL					
PROYECTO:	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE AREAS PARA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y LA REALIZACION DE ACCIONES EN LA PROTECCION DE AREAS PROTEGIDAS EN LA VEREDA BARBACOAS EN EL MUNICIPIO DE YONDO					
ENTIDAD PROPONENTE		MUNICIPIO DE YONDO				
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA : 1 MESES						
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL DIARIO	DIAS	% DEDICACION	VALOR PARCIAL	
A	COSTOS DE PERSONAL					
*	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Residente de Interventoria (categ 6)	\$ 258.029,43	21	100%	\$ 5.418.618,03	
					\$ 0,00	
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 5.418.618,03
	FACTOR MULTIPLICADOR					2
	TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 10.837.236,00
B	GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE INTERVENTORIA					
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes Incluye fotografías; papeleria, cds, fotocopias, presentaciones	Mes	\$ 980.000	100%	1	\$ 980.000,00
	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 980.000,00	
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 980.000,00	
COSTO TOTAL					\$ 11.817.236,00	



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

FACTOR MULTIPLICADOR - COSTOS DIRECTOS			
INTERVENTORÍA : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL			
FACTOR MULTIPLICADOR			%
A.	VALOR BASE (Sueldo)		100,0
B.	PRESTACIONES SOCIALES		57,0
a.	Cesantías	(A/ 12)	12,37
b.	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1,0
c.	Prima anual	(A/ 12)	8,00
d.	Caja de Compensación	% A	4,0
e.	SENA	% A	0,0
f.	ICBF	% A	0,0
g.	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5
h.	Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12,0
i	ARP personal	% A	7,0
j	Vacaciones	(15/360*100)	4,2
C.	SUMA (A + B)		157,0
D.	COSTOS INDIRECTOS		17,0
a.	Gastos bancarios y costos financieros	% A	2,0
b.	Perfeccionamiento (póliza única)	% A	5,0
c.	Servicios inmobiliarios	% A	5,0
d.	Asesoría legal y contable	% A	5,0
E.	SUBTOTAL (C + D)		174,0
F.	HONORARIOS (26 % Personal)	% A	26,0
G.	FACTOR MULTIPLICADOR (E + F)		200,0
	FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		2,00